

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001-40-03-036-2020-0148-00.

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ

DEMANDADA: MARÍA YASMINA SANABRIA DE VILLAMIL Y OTROS.

En atención al memorial que antecede, se dispone, aclarar el numeral primero de la sentencia de 16 de diciembre de 2020, en cuanto a los linderos del predio sobre el cual recae la servidumbre, los cuales son:

Predio LA ALEGRÍA, ubicado en la vereda SAN VICENTE DE CHUCURI, del municipio del Carmen de Chucuri cuyos linderos son: por el NORTE; con Jesús Duarte con cerca de alambre; ORIENTE; con Heriberto Arenas por un cincho; SUR; con Benigno Cañas, por trochas OCCIDENTE; con Pedro Rodríguez por trochas, los cuales en todo caso, aparecen en la Escritura Publica No. 075 del 26 de febrero de 2008 otorgada en la Notaría Única de Carmen de Chucuri. Por secretaría ofíciase y tramítase por el interesado quien deberá acreditar la inscripción de la sentencia de 16 de diciembre de 2020, corregida por auto de 11 de febrero y de este proveído.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 23 DE MARZO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.